



116

RESOLUCION No. _____

(0 8 0 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE"

El Gerente (E) de la ESE Hospital San José del Guaviare, en ejercicio de sus atribuciones, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 1995 de 1999 expedida por el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

- Que es deber de todos los organismos de salud conformar el Comité de Historias clínicas.
- Que ante la importancia del mencionado comité es deber de este gerencia crearlo y conformarlo en nuestra institución, como órgano que velará por el adecuado manejo y diligenciamiento de las historias clínicas.
- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité de Historias Clínicas de la ESE Hospital San José del Guaviare, el cual esta definido como el conjunto de personas que al interior de la institución prestadora de servicios de salud, se encarga de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la Historia Clínica.

ARTICULO SEGUNDO: Conformase el Comité de Historias clínicas de la ESE Hospital san José del Guaviare, el cual estará integrado así:

1. El Subgerente de Servicios de salud ambulatorios
2. El Subgerente de Servicios de Salud de Internación.
3. El médico Internista de Institución.
4. Un medico especializado en cirugía general de la Institución.
5. La Jefe de Planeación, mercadeo y sistemas de información.
6. Un médico general de la institución.
7. Una Enfermera de la Institución.
8. Una auxiliar de enfermería.

(AA)

ARTICULO TERCERO: El Comité de Historias clínicas de la ESE Hospital San José del Guaviare, Cumplirá las siguientes funciones:

FUNCIONES

1. Promover en la institución la adopción de las normas nacionales sobre historia clínica y velar porque estas se cumplan.
2. Elaborar, sugerir y vigilar el cumplimiento del manual de normas y procedimientos de los registros clínicos del prestador, incluida la historia clínica.
3. Elevar a la Gerencia y al Comité científico técnico, recomendaciones sobre los formatos de los registros específicos y anexos que deben contener la historia clínica, así como los mecanismos para mejorar los registros en ella consignados.
4. Vigilar que se provean los recursos necesarios para la administración y funcionamiento del archivo de historias clínicas.

ARTICULO CUARTO: El Comité de Historias Clínicas, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo considere uno de los integrantes del mismo, y de sus decisiones se dejará constancia en un acta de la cual se enviará copia a la Gerencia de la Institución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los

12 JUN 2003


CARLOS AUGUSTO AGUDELO DURANGO
Gerente (E)


DPVB/